

CRITERIOS DE BAREMACIÓN. ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS

(Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell. DOCV 7762). (Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. DOCV 7765). (RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, del director territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Castellón)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA CIRCUNSTANCIA ALEGADA
HERMANOS	Cada hermano 15 puntos	* Sólo se computa la existencia de hermanos matriculados en el centro, si están cursando enseñanzas en él y van a continuar el curso próximo. Si los apellidos no fueran coincidentes libro de familia, certificado, sentencia de adjudicación de tutela,... BOLETÍN INFORMATIVO 2º TRIMESTRE (Notas)
DOMICILIO	Área de influencia 10 puntos Área limítrofe 5 puntos Otras zonas 0 puntos	FAMILIAR: DNI+recibo (agua, luz,tfno,...) que coincidan titular y domicilio tanto en DNI como recibo. CONTRATO de ALQUILER + modelo 805 ó 806 (depósito de fianza) TRABAJO: Nómina sellada + Certificado empresa con razón social de la misma AUTÓNOMOS : Declaración censal de alta. modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Md.036 y 037)
TRABAJADORES DE CENTRO	5 puntos	Nómina del colegio
RENTA	4 punto (RVI)	Si algún miembro de la unidad familiar es beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI). Aportar Informe de la Consellería
	3,5 puntos	Renta Familiar (sin ser beneficiario de RVI) conforme al IPREM en 14 pagas, ejercicio fiscal 2019. Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM
	3 puntos	Renta Familiar (sin ser beneficiario de RVI) conforme al IPREM en 14 pagas, ejercicio fiscal 2019. Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM
	2,5 puntos	Renta Familiar (sin ser beneficiario de RVI) conforme al IPREM en 14 pagas, ejercicio fiscal 2019. Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5
	2 puntos	Renta Familiar (sin ser beneficiario de RVI) conforme al IPREM en 14 pagas, ejercicio fiscal 2019. Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2
DISCAPACIDAD	Del alumno solicitante: + 65% 7puntos 33% a 64% 4 puntos	Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad emitido por la Consellería de Bienestar Social, en su defecto, tarjeta acreditativa emitida por la Consellería
	De padres o hermanos alumno solicitante: +65% 5 puntos 33% a 64% 3 puntos	
FAMILIA NUMEROSA	General 3 puntos Especial 5 puntos	Título Oficial de familia numerosa expedido por Consellería
FAMILIA MONOPARENTAL	General 3 puntos Especial 5 puntos	Título Oficial de familia monoparental expedido por Consellería

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA MATRÍCULA

- **LIBRO DE FAMILIA** (hojas donde estén los progenitores y todos los miembros familiares, tanto el solicitante como los hermanos si los tiene)
- **SIP/MUFACE...** DEL SOLICITANTE.
- **DNI de los PADRES o TUTORES LEGALES** y (opcional) si el solicitante tuviese también.
- **DOCUMENTOS** que acrediten las circunstancias alegadas

SOBRE EL PARTO MÚLTIPLE

El alumnado nacido de parto múltiple se valorará como una solicitud que ocupará tantas vacantes como nacidos del parto múltiple haya, siempre que así lo solicite el padre, la madre o la persona tutora legal.

En el supuesto caso de que alguno de los integrantes del parto múltiple cumpla con los requisitos para acceder a una plaza reservada para alumnado con n.e.e. la administración educativa adoptará las medidas necesarias, por razones especiales, para que la admisión se realice de manera conjunta.

ATENCIÓN: Los criterios de Simultaneidad de estudios (Art.38 de la Orden), Deportista de élite (Art 40 de la Orden) y Resultados académicos (Art. 41 de la Orden). **NO TIENEN VALIDEZ, NI SON COMPUTABLES PARA LA SOLICITUD DE INFANTIL 3 AÑOS**

LA FALSEDAD DE CUALQUIERA DE ESTOS DOCUMENTOS, CONLLEVARÁ LA ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO 33/2007, DE 30 DE MARZO, DEL CONSELL.

EL ALUMNADO ADMITIDO DEBERÁ FORMALIZAR LA MATRÍCULA EN EL PLAZO ESTABLECIDO. LA OMISIÓN DEL TRÁMITE DE MATRÍCULA IMPLICARÁ LA RENUNCIA A LA PLAZA ESCOLAR

SOBRE EL INFORME DE SALUD

EL INFORME DE SALUD ESCOLAR SE APORTARÁ EN EL MOMENTO DE LA MATRÍCULA o antes de INICIO de CURSO.